



### Sumario

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Presidencia y Justicia

Corrección de errores del Decreto 388/2007, de 30 de octubre, por el que se aprueba la modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos departamentos del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 219, de 31.10.07).

Página 3608

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 21 de febrero de 2008, por la que se da publicidad a la convocatoria y a las bases para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario General del Pleno, reservado a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría, categoría superior, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Página 3609

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se convocan para el ejercicio de 2008, las ayudas establecidas en la Orden de 17 de mayo de 2002, que regula las bases que han de regir con carácter indefinido las convocatorias de las ayudas a los alumnos de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquero dependientes de esta Consejería, por la realización, del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Página 3612

Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias establecido en virtud del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006.

Página 3613

#### IV. Anuncios

##### Anuncios de contratación

##### Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 22 de febrero de 2008, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de dos plantas y 9 plazas de garaje en el edificio sito en la calle Cebrián, 3, esquina calle Venegas de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la sede de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

Página 3616

## *Otras Administraciones*

### **Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, relativa al resultado de la adjudicación del servicio de mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado instalados en diversos centros de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 43/07. Página 3617

### *Otros anuncios*

### **Consejería de Economía y Hacienda**

Viceconsejería de Hacienda y Planificación.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, que acuerda la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, del expediente administrativo, correspondiente al procedimiento 445/2007, relativo a inadmisión, por Resolución de 13 de marzo de 2007, del Viceconsejero de Hacienda y Planificación, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General del Tesoro y Política Financiera de 20 de diciembre de 2006. Página 3617

### **Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2008, que rectifica error material en el anuncio de 24 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa motivada por las obras del proyecto denominado Duplicación de la Carretera LZ-1. Tramo: LZ-3 (Circunvalación Arrecife) Tahíche. Clave: 01-LZ-287. Isla de Lanzarote (B.O.C. nº 38, de 21.2.08). Página 3617

### **Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 11 de febrero de 2008, por el que se notifica a Dña. Rebeca Orce Álvarez, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado. Página 3618

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de febrero de 2008, por el que se notifica a D. Celedonio Artilles Ramos, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado. Página 3618

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de febrero de 2008, por el que se notifica a D. Alex Casterllarnau Gómez y Dña. Susana María Peñuelas Montero, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable a los interesados. Página 3619

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de febrero de 2008, por el que se notifica a D. Roberto Padrón Herrera y Dña. María Pureza Álvarez González, en ignorado domicilio, sobre actualización de documentación en el plazo de diez días y futura caducidad. Página 3619

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 14 de noviembre de 2007, mediante la cual se incoan expedientes de desahucio administrativo, DD-206/07, DD-210/07 y DD-211/07, y sus correspondientes pliegos de cargos, seguidos respectivamente a D. Juan Francisco Medina Caballero, Dña. María Desirée Gil Déniz y Dña. Luisa Santana Hernández, en ignorado paradero. Página 3619

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, del Director, relativa a las Resoluciones de 31 de enero de 2008 mediante las que se incoan expediente administrativo DD-1/08, y su correspondiente pliego de cargos, seguido a Dña. Emilia Pino Rodríguez, en ignorado paradero, y de 7 de febrero de 2008, mediante la cual se incoan expedientes de desahucio administrativo, DD-7/08 y DD-10/08, y sus correspondientes pliegos de cargos, seguidos respectivamente a D. Gumersindo Vega Cruz y Dña. María Rosa Suárez Sánchez, en ignorado paradero. Página 3620

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, del Director, relativa al requerimiento de desalojo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de 9 de julio de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-110/07, incoado a Dña. Mercedes Camacho Fernández, por imposible notificación. Página 3621

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, del Director, relativa al requerimiento de desalojo, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº DD-16/06, incoado a D. Francisco Acosta Reyes, por imposible notificación. Página 3622

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, del Director, relativa al requerimiento de desalojo, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº DO-130/07, incoado a Dña. Gloria Esther Peña Sosa, por imposible notificación. Página 3623

#### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Amar Chibane, de la Resolución nº 3492, recaída en el expediente de I.U. 786/07. Página 3623

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Rosa González Casañas, interesada en el expediente nº 1575/04-U. Página 3624

#### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de subsanación de defectos de la entidad Asesoramiento y Gestión Sainf, S.L.L. Página 3627

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 25 de febrero de 2008, del Director, relativo a la notificación de Resolución de desistimiento de solicitud de transformación en Sociedad Limitada Laboral, de la entidad Pozo Palmeras, S. Coop. Página 3627

#### **Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 3628

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 3630

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 3632

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 3635

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 3637

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de El Hierro**

Anuncio de 20 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 02/2007, tramitado a instancia de D. Conrado González Bacallado, en representación de Badayco Inversiones, S.L., para las obras consistentes en la ejecución de Estación de servicios en la carretera HI-5 de Valverde a Frontera, por Los Roquillos, PK 1+750, término municipal de Valverde. Página 3638

### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace público el Decreto 3/2008, de 18 de febrero, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres. Página 3638

Anuncio por el que se hace público el Decreto 4/2008, de 18 de febrero, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres. Página 3640

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 11 de febrero de 2008, relativo a la solicitud de la Comunidad de Aguas "Río Ebro" de autorización para la ejecución de obras para mantenimiento del caudal (1º) en el pozo-sondeo Barranco del Alférez emboquillado en el Rodeo Alto, en el término municipal San Cristóbal de La Laguna.- Expte. administrativo 6.164-TP. Página 3640

## *Otras Administraciones*

### **Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 18 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000773/2007. Página 3641

### **Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 19 de enero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000718/2007. Página 3642

### **Juzgado nº 1 de Violencia Sobre La Mujer (antiguo Mixto nº 8) de San Bartolomé de Tirajana**

Edicto de 26 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de menor cuantía nº 0000238/2000. Página 3642

### **Agencia Tributaria**

Delegación Especial de Canarias. Dependencia Regional de Recaudación. Unidad de Subastas.- Anuncio de 29 de enero de 2008, relativo a subasta nº S2008R3576001001 y S2008R3576001002. Página 3643

## **I. Disposiciones generales**

### **Consejería de Presidencia y Justicia**

**334** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 388/2007, de 30 de octubre, por el que se aprueba la modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 219, de 31.10.07).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del decreto 388/2007, de 30 de octubre, por el que se aprue-

ba la modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos del Gobierno de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 219, de 31 de octubre de 2007, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

Los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, que en el anexo único del citado Decreto figuran sin datos en las columnas de "Administración de Procedencia" y/o de "Méritos Preferentes", deben incorporar la información correspondiente a dichas columnas, en los siguientes términos:

DEPARTAMENTO: Presidencia del Gobierno.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Relaciones con África.  
NÚMERO DE PUESTO: 26476.  
MÉRITOS PREFERENTES: Francés.

DEPARTAMENTO: Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.  
CENTRO DIRECTIVO: Inspección General de Servicios.  
NÚMERO DE PUESTO: 25052.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
MÉRITOS PREFERENTES: Experiencia en Habilitación.

DEPARTAMENTO: Consejería de Economía y Hacienda.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tributos.  
NÚMERO DE PUESTO: 26378.  
MÉRITOS PREFERENTES: 1 año de experiencia Área Tributaria.

DEPARTAMENTO: Consejería de Economía y Hacienda.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tributos.  
NÚMERO DE PUESTO: 4868.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
MÉRITOS PREFERENTES: 1 año de experiencia Área Tributaria.

DEPARTAMENTO: Consejería de Economía y Hacienda.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tributos.  
NÚMERO DE PUESTO: 4900.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
MÉRITOS PREFERENTES: 1 año de experiencia Área Tributaria.

DEPARTAMENTO: Consejería de Economía y Hacienda.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tributos.  
NÚMERO DE PUESTO: 25833.  
MÉRITOS PREFERENTES: 1 año de experiencia Área Tributaria.

DEPARTAMENTO: Consejería de Economía y Hacienda.  
CENTRO DIRECTIVO: Intervención General.  
NÚMERO DE PUESTO: 8951.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
MÉRITOS PREFERENTES: 6 meses de experiencia Área Intervención.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**335** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 21 de febrero de 2008, por la que se da publicidad a la convocatoria y a las bases para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario General del Pleno, reservado a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría, categoría superior; vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

Examinado el expediente iniciado a solicitud del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la

provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario General del Pleno, reservado a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría, categoría superior.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Mediante oficio de fecha 8 de febrero de 2008, el Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Área de Gobierno de Servicios Centrales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife da traslado a esta Dirección General del Decreto de la Sra. Concejala-Delegada de Recursos Humanos de la Corporación, de fecha 30 de enero de 2008, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario General del Pleno.

2º) Por Resolución de esta Dirección General, de 13 de enero de 2000, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 15, de 4 de febrero de 2000, se clasificó el puesto como puesto a proveer por el sistema de libre designación.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado 5.2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 89, de 13 de abril), establece: "Excepcionalmente, para los municipios de gran población previstos en el artículo 121 de la Ley 7/1985, así como las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, podrán cubrirse, por el sistema de libre designación, entre funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala y categoría correspondientes, los puestos a ellos reservados que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Segunda.- El artículo 28.2 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el artículo noveno del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que la convocatoria para cubrir los puestos de libre designación corresponde al Presidente de la Corporación, quien la remitirá al órgano competente de la comunidad autónoma para su publicación en el Diario Oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada. La Dirección General para la Administración Local dispondrá la publicación, cada mes y con carácter regular, del extracto de dichas con-

vocatorias en el Boletín Oficial del Estado. Y específica, además, que la indicada convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto hubiese resultado vacante.

Tercera.- Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias que, respecto a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, están atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril).

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que ostento,

#### RESUELVO:

Único.- Dar publicidad al Decreto dictado por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 30 de enero de 2008, por el que se aprueban las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno, así como la convocatoria por la que se regirá el indicado procedimiento, en los términos siguientes:

“Visto el expediente relativo a la convocatoria, para la provisión, mediante libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, vacante en este Ayuntamiento, y teniendo los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En virtud de Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos de 30 de octubre de 2007 se dispone la jubilación, el día 17 de enero de 2008, del funcionario D. José E. de Zárate y Peraza de Ayala, con D.N.I. 41825760-F, que ha ocupado la plaza de Secretario General del Pleno de esa Corporación desde el 7 de julio de 1994.

Segundo.- Constatándose la necesidad de cubrir el puesto de referencia la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos ordena el inicio y tramitación del correspondiente procedimiento de provisión de dicho puesto mediante el sistema de libre designación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición Adicional 2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público establece en su apartado 5.2 que: “Excepcionalmente, para los municipios de gran población previstos en el artículo 121 de la Ley 7/1985, así como las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, podrán cubrirse por el sistema de libre designación, entre funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala y categoría correspondientes, los puestos a ellos reservados que se determinen en las relaciones de puestos de traba-

jo en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.

Asimismo la Disposición Transitoria Séptima de la citada norma básica establece que: “En tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la Disposición Adicional Segunda de este Estatuto, sobre el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal”. Por tanto será de aplicación el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, entendiéndose referidos a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El artículo 28 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece en su apartado primero que: “Las bases de la convocatoria para cubrir los puestos de libre designación serán aprobadas por el Presidente de la corporación y habrán de contener los siguientes datos:

- a) Corporación.
- b) Denominación y clase del puesto.
- c) Nivel de complemento de destino.
- d) Complemento específico.
- e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo.
- f) Referencia al conocimiento de la lengua propia de la comunidad autónoma correspondiente a su normativa específica”.

El apartado 2º del citado artículo establece que: “La convocatoria, que se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante, corresponde al Presidente de la corporación, quien la remitirá al órgano competente de la comunidad autónoma para su publicación en el Diario Oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 10 días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada.

La Dirección General para la Administración Local dispondrá la publicación, cada mes y con carácter regular, del extracto de dichas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Su apartado 3º establece que: “Las solicitudes se dirigirán, dentro de los 15 días naturales siguientes a dicha publicación, al órgano convocante. Concluido el plazo, el Presidente de la corporación procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la corporación y traslado de aquélla al órgano competente de la comunidad autónoma y a la Dirección General para la Administración Local, para la anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado. Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido”.

Segundo.- El puesto de Secretario General del Pleno ha quedado vacante como consecuencia de la jubilación de su titular, está reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría, categoría superior, su forma de provisión es el de libre designación posee un nivel de complemento de destino 30 y complemento específico 41.068,58 euros brutos anuales (1.796 puntos).

Tercero.- De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se señala en su artículo 127.1.h) que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente expediente, al disponer que le corresponden las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano. Esta competencia se encuentra delegada en la señora Concejala Delegada de Recursos Humanos, por Decretos del Excelentísimo Sr. Alcalde de fechas 18 de junio y 28 de noviembre de 2007 ratificados por acuerdos de la Junta de Gobierno de la ciudad de fechas 26 de junio de 2007 y 10 de diciembre respectivamente.

Por lo expuesto, y previo informe del Servicio de Recursos Humanos,

#### RESUELVO:

I. Aprobar las bases que se transcriben a continuación para la provisión del puesto de trabajo de Secretario General del Pleno de esta Corporación:

#### BASES

##### Primera.- Puesto.

El puesto de trabajo objeto de la convocatoria es el de Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, clase primera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría superior, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El puesto de trabajo está dotado con un nivel 30 de complemento de destino y 41.068,58 euros brutos anuales de complemento específico (1.796 puntos).

##### Segunda.- Participación.

El puesto de trabajo que se ofrece podrá ser solicitado por los funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala y categoría a que pertenece el puesto.

##### No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellos.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artº. 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artº. 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

##### Tercera.- Documentación y plazo para participar.

Para tomar parte en las convocatorias los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicitando tomar parte en la convocatoria, comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere 18.3 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio.

- Relación nominada y documentación de méritos profesionales, incluidos en el baremo de méritos generales de la Administración General del Estado, así como los valorados por la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Documentación justificativa de los méritos que no estén incluidos en el baremo de méritos generales, aplicados por el Ministerio de Administraciones Públicas a los miembros de la subescala y categoría requeridos en la base primera, o que no haya tenido publicidad a través de los correspondientes Boletines Oficiales.

Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Corporación convocante dentro de los quince días natu-

rales siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.- Los requisitos así como los méritos alegados deberán reunirse en la fecha de publicación de la convocatoria.

Quinta.- Se podrá recabar de quienes participen en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los méritos. Asimismo los concursantes podrán ser citados a una comparecencia a los efectos de explicitar aspectos determinados de su carrera profesional.

Sexta.- Resolución.

El Excmo. Sr. Alcalde procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, debiendo motivarse con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. De dicha resolución deberá dar cuenta al Pleno y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Séptimo.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Octavo.- Impugnación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la jurisdicción contencioso-administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Convocar el procedimiento para la provisión del puesto de Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las bases expuestas en el punto primero de la parte dispositiva del presente acuerdo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**336** *ORDEN de 25 de febrero de 2008, por la que se convocan para el ejercicio de 2008, las ayudas establecidas en la Orden de 17 de mayo de 2002, que regula las bases que han de regir con carácter indefinido las convocatorias de las ayudas a los alumnos de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquero dependientes de esta Consejería, por la realización, del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).*

Examinada la iniciativa del Viceconsejero de Pesca relativa a la convocatoria para el ejercicio 2008, de las ayudas a alumnos de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquero dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Alimentación, por la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), reguladas en la Orden de 17 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 69, de 29.5.02), así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Alimentación, de 17 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 69, de 29.5.02), establece las bases de vigencia indefinida para la concesión de ayudas a los alumnos de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquero dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Segundo.- En la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, existe crédito en la aplicación presupuestaria 13.09.422J 480.00.LA.13409402, para convocar este tipo de ayudas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 10.4, establece que: “Corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica”.

Segundo.- El artículo 10.2 del mencionado Decreto 337/1997, señala que en el caso de convocatorias cuyas bases tengan vigencia indefinida, supuesto que

nos ocupa, anualmente deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente Resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

#### DISPONGO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2008 las ayudas que se establecen en la Orden de 17 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 69, de 29.5.02), por la que se regulan las bases que han de regir con carácter indefinido las convocatorias de las ayudas a los alumnos de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquero dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Alimentación, por la realización, en el curso 2007/2008, del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Segundo.- Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de doce mil (12.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.422J.480.00.L.A. 13409402, Contingencias y Cursos.

Dichos importes podrán verse incrementados con los créditos que pudieran incorporarse. Dicho incremento deberá producirse, en todo caso, con anterioridad a la Resolución de la presente convocatoria.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la Orden de 17 de mayo de 2002, se incrementan las cuantías de las ayudas señaladas en dicha base, en el mismo porcentaje que el incremento del I.P.C. General Nacional del año 2007 con respecto al año 2006, esto es, un 4,2%, quedando establecidas en los siguientes importes:

a) 305,51 euros por beneficiario, cuando el desplazamiento al centro de trabajo se realice a un municipio distinto de aquel donde radica la sede del Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero donde se cursan los estudios, así como del lugar de residencia del alumno, pero dentro de la misma isla y la distancia a recorrer desde la sede del Instituto hasta el centro de trabajo, es superior a los 70 e inferior a los 100 km (ida y vuelta).

b) 458,25 euros por beneficiario, cuando el desplazamiento al centro de trabajo se realice a un municipio distinto de aquel donde radica la sede del Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero donde se cursan los estudios, así como del lugar de residencia del alumno, pero dentro de la misma isla y la distancia a recorrer desde la sede del Instituto hasta el centro de trabajo, es superior a los 100 km (ida y vuelta).

c) 611,01 euros por beneficiario, cuando el desplazamiento al centro de trabajo sea a otra isla distinta a aquella donde radica la sede del Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero donde se cursan los estudios y a un municipio distinto a aquel donde reside el alumno.

Cuarto.- Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, finalizando el plazo de presentación el día 15 de junio del presente año.

Quinto.- Se faculta al Viceconsejero de Pesca para dictar todas aquellas actuaciones que pongan fin a los procedimientos que deriven de la presente convocatoria, así como las que sean necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Sexto.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pilar Merino Troncoso.

**337** *ORDEN de 26 de febrero de 2008, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias establecido en virtud del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006.*

Mediante el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, se establecen programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas que incluyen

medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales a las que sea aplicable el título II de la tercera parte del Tratado de la U.E. En virtud de ello, España presentó el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias elaborado por la Comunidad Autónoma de Canarias, como parte del Programa General para la región. Dicho Programa General fue aprobado mediante Decisión de la Comisión de 9 de noviembre de 2006 (C(2006) 5307). Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 10 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 225, de 20.11.06) se procedió a dar publicidad a las medidas previstas en dicho Programa.

Tras la puesta en marcha de las medidas en favor de la producción agrícola local se han detectado algunas dificultades en la gestión que justifican ciertas modificaciones del mismo. En base al procedimiento de modificación establecido en el artículo 49 del Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión, de 12 de abril de 2006, se formuló petición de modificación del Programa y, tras su estudio por los servicios de la Comisión Europea, ésta comunicó su aprobación el 26 de diciembre de 2007.

Dado que dichas modificaciones afectan a las medidas publicitadas en la mencionada Orden de 10 de noviembre, es conveniente que se les dé también publicidad a las mismas.

Por todo lo anterior,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Dar publicidad a las modificaciones realizadas al Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias establecido en virtud del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006. Dichas modificaciones se detallan en el anexo a la presente Orden.

Segundo.- Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pilar Merino Troncoso.

#### A N E X O

MODIFICACIONES DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS.

Medida I.1. Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias.

Requisitos de la Ayuda, punto 2.

- Texto original:

“Se podrán presentar como máximo dos programas al año, por beneficiario.”

- Texto modificado:

“Se podrán presentar, como máximo, cuatro programas al año, por beneficiario.”

Gestión, control y pago. Apartado 2: Beneficiarios, programas de producción y comercialización, solicitudes de ayuda y justificación.

- Texto original:

“Si la comercialización y justificación de la misma excede lo programado, la ayuda se abonará hasta un 20% más como máximo.”

- Texto modificado:

“Si la comercialización y justificación de la misma excede lo programado, la ayuda se abonará hasta un 20% más del total programado como máximo.”

Gestión, control y pago. Apartado 4: Reducciones y exclusiones de la ayuda.

- Texto original:

- Si la diferencia entre la superficie solicitada por agricultor y producto, y la comprobada es inferior al 50%, la ayuda se reducirá en la misma proporción.

- Texto modificado:

- Si la diferencia entre la superficie solicitada por agricultor y producto, y la comprobada es inferior o igual al 50%, la ayuda se reducirá en la misma proporción.

Medida I.4. Ayuda por hectárea para el cultivo de la papa de mesa.

Gestión, control y pago. Convocatorias y solicitudes de ayuda, párrafo 6º.

- Texto Original:

“Solicitud inicial: del 1 de septiembre al 31 de octubre”.

- Texto modificado:

“Solicitud inicial: del 1 de julio al 31 de octubre.”

Medida II.1. Ayuda para el suministro de animales de razas puras o razas comerciales originarios de la Comunidad.

Descripción de la medida, segundo párrafo.

• Texto Original:

“En cualquier caso, los bovinos reproductores hembras tendrán una edad máxima de 30 meses en el momento de su llegada.”

• Texto modificado:

“En cualquier caso, los bovinos reproductores hembras tendrán una edad máxima de 36 meses en el momento de su llegada.”

Gestión, control y pago. Apartado 4: Reducciones y exclusiones de la ayuda.

• Texto original:

- Si el porcentaje así calculado es inferior al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el porcentaje calculado es superior al 10%, pero inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

• Texto modificado:

- Si el porcentaje así calculado es inferior o igual al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

Medidas II.2.1 y II.2.2. Prima por nacimiento de vacuno y prima por sacrificio de vacuno.

Gestión, control y pago. Apartado 4: Reducciones y exclusiones de la ayuda.

• Texto original:

- Si el % así calculado es inferior al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el % calculado es superior al 10% pero inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

• Texto modificado:

- Si el porcentaje así calculado es inferior o igual al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

Medida II.2.3. Ayuda para la importación de terneros destinados al engorde.

Descripción de la medida, primer párrafo.

• Texto original:

“Los terneros objeto de ayuda tendrán una edad máxima de 8 meses en el momento de su llegada.”

• Texto modificado:

“Los terneros objeto de ayuda tendrán una edad máxima de 9 meses en el momento de su llegada.”

Gestión, control y pago. Apartado 4: Reducciones y exclusiones de la ayuda.

• Texto original:

- Si el % así calculado es inferior al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el % calculado es superior al 10% pero inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

• Texto modificado:

- Si el porcentaje así calculado es inferior o igual al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

Medida II.2.4. Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias.

Descripción de la medida, primer párrafo.

• Texto original:

“La ayuda se concederá en el momento de su segundo parto a las vacas de raza Frisona y Jersey nacidas en el archipiélago.”

• Texto modificado:

“La ayuda se concederá en el momento de su primer parto a las vacas de raza Frisona y Jersey nacidas en el archipiélago.”

Gestión, control y pago. Apartado 4: Reducciones y exclusiones de la ayuda.

• Texto original:

- Si el % así calculado es inferior al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el % calculado es superior al 10% pero inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

- Texto modificado:

- Si el porcentaje así calculado es inferior o igual al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

### II.3. Medidas de apoyo al sector caprino y ovino (Capítulo V, apartado 4).

Gestión, control y pago. Apartado 4: Reducciones y exclusiones de la ayuda.

- Texto original:

- Si el % así calculado es inferior al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el % calculado es superior al 10% pero inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

- Texto modificado:

- Si el porcentaje así calculado es inferior o igual al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

### II.7. Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias (Capítulo V, apartado 4).

Gestión, control y pago. Apartado 4: Reducciones y exclusiones de la ayuda.

- Texto original:

- Si el % así calculado es inferior al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el % calculado es superior al 10% pero inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

- Texto modificado:

- Si el porcentaje así calculado es inferior o igual al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

### II.9. Ayuda para la producción de gallinas ponedoras (Capítulo V, apartado 4).

Gestión, control y pago. Apartado 4: Reducciones y exclusiones de la ayuda.

- Texto original:

- Si el % así calculado es inferior al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el % calculado es superior al 10% pero inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

- Texto modificado:

- Si el porcentaje así calculado es inferior o igual al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

## IV. Anuncios

### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

**854** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 22 de febrero de 2008, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de dos plantas y 9 plazas de garaje en el edificio sito en la calle Cebrián, 3, esquina calle Venegas de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la sede de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

De acuerdo con la propuesta formulada por esta Dirección General de Patrimonio y Contratación y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 21 de febrero de 2008, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para arrendar dos plantas, las primera y segunda, así como 9 plazas de garaje, del edificio sito en la calle Cebrián, 3, esquina calle Venegas de esta ciudad, con destino a la sede de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, esta Dirección General hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en la especial idoneidad del bien expuesta en el informe del Servicio de Patrimonio, dado que el inmueble, por sus características y especialmente por su situación, dada su proximidad a otros edificios destina-

dos a dependencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como por la previsión de la ubicación en la planta tercera del mismo edificio de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, con competencias concurrentes con la citada Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, es el idóneo para cumplir las funciones previstas, razón por la que se ha decidido prescindir de concurso público, conforme dispone el artículo 30.4 de la Ley de Patrimonio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2008.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**855** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, relativa al resultado de la adjudicación del servicio de mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado instalados en diversos centros de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 43/07.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar con fecha 11 de enero de 2008, el servicio de mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado instalados en diversos centros de la Universidad de La Laguna (expediente nº 43/07), convocado por Resolución del Rectorado de fecha 9 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 227, de 13.11.07), a la empresa Airclima Canarias, S.L. por un importe de cincuenta y ocho mil ochocientos (58.800,00) euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 18 de febrero de 2008.- El Rector, Eduardo Doménech Martín.

### Otros anuncios

#### Consejería de Economía y Hacienda

**856** *Viceconsejería de Hacienda y Planificación.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, que acuerda*

*la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, del expediente administrativo, correspondiente al procedimiento 445/2007, relativo a inadmisión, por Resolución de 13 de marzo de 2007, del Viceconsejero de Hacienda y Planificación, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General del Tesoro y Política Financiera de 20 de diciembre de 2006.*

Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 29 de enero de 2008, en cumplimiento de lo acordado por la misma, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 445/2007, seguido a instancia de D. José María Pérez Febles.

Segundo.- Ordenar, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de diciembre, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el emplazamiento, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de los interesados en dicho procedimiento a fin de que puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de la publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2008.- El Viceconsejero de Hacienda y Planificación, Gabriel Megías Martínez.

#### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**857** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2008, que rectifica error material en el anuncio de 24 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa motivada por las obras del proyecto denominado Duplicación de la Carretera LZ-1. Tramo: LZ-3 (Circunvalación Arrecife) Tahíche. Clave: 01-LZ-287. Isla de Lanzarote (B.O.C. nº 38, de 21.2.08).*

Publicado por esta Secretaría General Técnica anuncio por el que se somete a información pública la expropiación forzosa correspondiente a los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obra denominado Duplicación de la Carretera LZ-1. Tramo: LZ-3 (Circunvalación Arrecife) Tahíche. Clave: 01-LZ-287. Isla de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 38, de 21 de febrero de 2008, se ha advertido error en el penúltimo párrafo del mismo, que dice “el presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Oliva, así como al menos en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, contándose el plazo de 20 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artº. 17.1 del Reglamento citado”, cuando la redacción correcta de dicho párrafo debe ser la siguiente, a saber: “El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Arrecife y Teguiise, así como al menos en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, contándose el plazo de 20 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artº. 17.1 del Reglamento citado”.

En su consecuencia, esta Secretaría General Técnica

#### RESUELVE:

De acuerdo con lo preceptuado en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, rectificar de oficio el referido error material padecido en dicho párrafo del anuncio citado, en el sentido apuntado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

#### **Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

**858** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 11 de febrero de 2008, por el que se notifica a Dña. Rebeca Orce Álvarez, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Rebeca Orce Álvarez que el expediente ACO2007TF00002, iniciado a su solicitud, se haya paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en la calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2008.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

**859** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de febrero de 2008, por el que se notifica a D. Celedonio Artilos Ramos, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Celedonio Artilos Ramos que el expediente ADI2006GC00298 iniciado a su solicitud, se haya paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección Ge-

neral, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 2º, Edificio de Usos Múltiples-II, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2008.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

**860** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de febrero de 2008, por el que se notifica a D. Alex Casterllarnau Gómez y Dña. Susana María Peñuelas Montero, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable a los interesados.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Alex Casterllarnau Gómez y Dña. Susana María Peñuelas Montero que el expediente ADN2004GC00042 iniciado a su solicitud, se haya paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 2º, Edificio de Usos Múltiples-II, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2008.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

**861** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de febrero de 2008, por el que se notifica a D. Roberto Padrón Herrera y Dña. María Pureza Álvarez González, en ignorado domicilio, sobre actualización de documentación en el plazo de diez días y futura caducidad.*

Se notifica a D. Roberto Padrón Herrera y Dña. María Pureza Álvarez González en ignorado domicilio, que deberán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en esta Dirección General, al objeto de actualizar la documentación obrante en el expediente de adopción internacional nº ADI2002GC00013, advirtiéndoles expresamente de que si transcurridos tres meses desde la publicación de la presente, no compareciera ante esta Dirección General, se producirá la caducidad del expediente, acordando su archivo conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 2º, Edificio de Usos Múltiples-II, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2008.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

**862** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 14 de noviembre de 2007, mediante la cual se incoan expedientes de desahucio administrativo, DD-206/07, DD-210/07 y DD-211/07, y sus correspondientes pliegos de cargos, seguidos respectivamente a D. Juan Francisco Medina Caballero, Dña. María Desirée Gil Déniz y Dña. Luisa Santana Hernández, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Juan Francisco Medina Caballero, Dña. María Desirée Gil Déniz y Luisa Santana Hernández, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) las Resoluciones del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 14 de noviembre de 2007 sobre expedientes de desahucio administrativo DD-206/07, DD-210/07 y DD-211/07, respectivamente, y siendo necesario notificar dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo

#### RESUELVO:

Notificar a D. Juan Francisco Medina Caballero, la Resolución de incoación y su respectivo pliego de

cargos, de fecha 14 de noviembre de 2007, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-206/07, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO”

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DD-206/07, se formula contra D. Juan Francisco Medina Caballero, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo de Viviendas Jinámar V, calle Fernando Sagasetta, 70, bloque 12, piso 13, portal B, término municipal de Telde, infringiendo el artº. 68.1.c) de la Ley de Vivienda de Canarias.

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. María Desirée Gil Déniz, la Resolución de incoación y su respectivo pliego de cargos, de fecha 14 de noviembre de 2007, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-210/07, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO”

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo, DD-210/07, se formula contra Dña. María Desirée Gil Déniz, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 33, bloque 36, piso B, letra C, término municipal de Telde, infringiendo el artº. 68.1.c) de la Ley de Vivienda de Canarias.

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Luisa Santana Hernández, la Resolución de incoación y su respectivo pliego de cargos, de fecha 14 de noviembre de 2007, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-211/07, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO”

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DD-211/07, se formula contra Dña. Luisa Santana Hernández, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 31, bloque 37, piso B, letra D, término municipal de Telde, infringiendo el artº. 68.1.c) de la Ley de Vivienda de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**863** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, del Director, relativa a las Resoluciones de 31 de enero de 2008 mediante las que se incoa expediente administrativo DD-1/08, y su correspondiente pliego de cargos, seguido a Dña. Emilia Pino Rodríguez, en ignorado paradero, y de 7 de febrero de 2008, mediante la cual se incoan expedientes de desahucio administrativo, DD-7/08 y DD-10/08, y sus correspondientes pliegos de cargos, seguidos respectivamente a D. Gumersindo Vega Cruz y Dña. María Rosa Suárez Sánchez, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Emilia Pino Rodríguez, D. Gumersindo Vega Cruz y Dña. María Rosa Suárez Sánchez, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) las Resoluciones del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 31 de enero de 2008 sobre expediente de desahucio administrativo DD-1/08 y de fecha 7 de febrero de 2008, sobre expedientes de desahucio administrativo DD-7/08 y DD-10/08, y siendo necesario notificar dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo

#### R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Emilia Pino Rodríguez, la Resolución de incoación y su respectivo pliego de cargos, de fecha 31 de enero de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-1/08, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

#### “PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO”

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DD-1/08, se formula contra Dña. Emilia Pino Rodríguez, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

#### CARGO

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo 864 Viviendas Nueva Paterna, calle Manuel de Falla, 54, bloque 4, piso 3, portal 2, letra F, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 68.1.c) de la Ley de Vivienda de Canarias.

#### R E S U E L V O:

Notificar a D. Gumersindo Vega Cruz, la Resolución de incoación y su respectivo pliego de cargos, de fecha 7 de febrero de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-7/08, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

#### “PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO”

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo, DD-7/08, se formula contra D. Gumersindo Vega Cruz, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su no-

tificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

#### CARGO

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo de Viviendas Guaidil III, calle Ramblas, portal 2, piso 1, letra B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 68.1.c) de la Ley de Vivienda de Canarias.

#### R E S U E L V O:

Notificar a Dña. María Rosa Suárez Sánchez, la Resolución de incoación y su respectivo pliego de cargos, de fecha 7 de febrero de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-10/08, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

#### “PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO”

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DD-10/08, se formula contra Dña. Dña. María Rosa Suárez Sánchez, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

#### CARGO

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo de Viviendas B.5-10 Jinámar, Ramblas de Jinámar, bloque 10, portal 1, piso 1, letra A, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 68.1.c) de la Ley de Vivienda de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**864** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, del Director, relativa al requerimiento de desalojo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de 9 de julio de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-110/07, incoado a Dña. Mercedes Camacho Fernández, por imposible notificación.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Mercedes Camacho Fernández, en la forma prevista por el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el requerimiento de desalojo voluntario, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 9 de julio de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-110/07, incoado por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Ramblas de Jinámar, bloque 12, portal 2, piso 2, letra B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a Dña. Mercedes Camacho Fernández el requerimiento de desalojo dictado en el expediente DD-110/07, por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Obra en este Instituto Canario de la Vivienda expediente de desahucio administrativo DD-110/07, seguido por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Ramblas de Jinámar, bloque 12, portal 2, piso 2, letra B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, habiendo recaído Resolución de fecha 9 de julio de 2007, por la que se resuelve desahuciar a Dña. Mercedes Camacho Fernández, y proceder al lanzamiento de las personas que se encontrase en la vivienda, así como, desalojar cuanto mobiliario, objeto y enseres hubiesen en la misma, por hallarse incurso en la causa de desahucio administrativo prevista en el artº. 68.1.c), de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Habiendo transcurrido, el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso de alzada contra la resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, adquiriendo así firmeza la misma y habiendo transcurrido el plazo de quince días concedido en la citada resolución, para efectuar la entrega de llaves en las dependencias del Instituto Canario de Vivienda.

Se le requiere para que el plazo improrrogable de quince días, a partir de la recepción del presente escrito, desaloje la vivienda que ocupa, depositando las llaves de la misma en las oficinas de este Organismo -Departamento de Disciplina-, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa de la Resolución de 9 de julio de 2007, solicitando al efecto autorización judicial de entrada en domicilio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**865** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, del Director, relativa al requerimiento de desalojo, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº DD-16/06, incoado a D. Francisco Acosta Reyes, por imposible notificación.*

No habiéndose podido notificar a D. Francisco Acosta Reyes, en la forma prevista por el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el requerimiento de desalojo voluntario, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 9 de agosto de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-16/06, incoado por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 1.760 Viviendas Jinámar II, Lomo Las Brujas, 23, bloque 14, piso 5, letra D, término municipal de Telde, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Francisco Acosta Reyes el requerimiento de desalojo dictado en el expediente DD-16/06, por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Obra en este Instituto Canario de la Vivienda expediente de desahucio administrativo DD-16/06, seguido por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda protección oficial de promoción pública sita en el Grupo 1.760 Viviendas Jinámar II, Lomo Las Brujas, 23, bloque 14, piso 5, letra D, término municipal de Telde, habiendo recaído Resolución de fecha 9 de agosto de 2007, por la que se resuelve desahuciar a D. Francisco Acosta Reyes, y proceder al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como desalojar cuanto mobiliario, objeto y enseres hubiesen en la misma, por hallarse incurso en la causa de desahucio administrativo prevista en el artº. 68.1.c), del a Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso de alzada contra la resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, adquiriendo así firmeza la misma y habiendo transcurrido el plazo de quince días concedido en la citada resolución, para efectuar la entrega de llaves en las dependencias del Instituto Canario de Vivienda.

Se le requiere para que el plazo improrrogable de quince días, a partir de la recepción del presente escrito, desaloje la vivienda que ocupa, depositando las llaves de la misma en las oficinas de este Organismo

mo -Departamento de Disciplina-, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa de la Resolución de 9 de agosto de 2007, solicitando al efecto autorización judicial de entrada en domicilio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**866** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, del Director, relativa al requerimiento de desalojo, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº DO-130/07, incoado a Dña. Gloria Esther Peñate Sosa, por imposible notificación.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Gloria Esther Peñate Sosa, en la forma prevista por el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el requerimiento de desalojo voluntario, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 14 de agosto de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-130/07, incoado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Cortijo de Belén, 15, Residencial Los Cedros, piso BA, letra B, término municipal de Telde, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Gloria Esther Peñate Sosa el requerimiento de desalojo dictado en el expediente DO-130/07, por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Obra en este Instituto Canario de la Vivienda expediente de desahucio administrativo DO-130/07, seguido por ocupar sin título legal la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Cortijo de Belén, 15, Residencial Los Cedros, piso BA, letra B, término municipal de Telde, habiendo recaído Resolución de fecha 14 de agosto de 2007, por la que se resuelve desahuciar a Dña. Gloria Esther Peñate Sosa, y proceder al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como desalojar cuanto mobiliario, objeto y enseres hubiesen en la misma, por hallarse incurso en la causa de desahucio administrativo prevista en el artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso de alzada contra la resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, adquiriendo así firmeza la misma y habiendo transcurrido el plazo de quince días concedido en la citada resolución, para efectuar la entrega de llaves en las dependencias del Instituto Canario de Vivienda.

Se le requiere para que el plazo improrrogable de quince días, a partir de la recepción del presente escrito, desaloje la vivienda que ocupa, depositando las llaves de la misma en las oficinas de este Organismo -Departamento de Disciplina-, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa de la Resolución de 28 de noviembre, solicitando al efecto autorización judicial de entrada en domicilio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**867** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Amar Chibane, de la Resolución nº 3492, recaída en el expediente de I.U. 786/07.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Amar Chibane, de la Resolución nº 3492, de fecha 18 de octubre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a D. Amar Chibane la Resolución nº 3492, de fecha 18 de octubre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, con referencia I.U. 786/07, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.- Imponer a D. Amar Chibane la multa de ochenta y seis mil (86.000) euros como responsable de una infracción administrativa consistente en construcción de edificación destinada a vivienda y local comercial, almacén, invernadero y aseos clasificado

y categorizado como rústico de protección con valor natural y ecológico sin los preceptivos títulos habilitantes necesarios para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), tipificada como infracción muy grave en el artículo 202.4 del TRLOTCEC y sancionada en el artículo 203.1.c) del mencionado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Ordenar el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido mediante la adopción de la medida de reposición por demolición de la realidad física alterada de las obras de construcción de edificación destinada a vivienda y local comercial, almacén, invernadero y aseos en el lugar denominado Carretera de Yaiza-Playa Blanca del término municipal de Yaiza.

A tal efecto, se requiere a la Sociedad Mercantil Distribuciones Roper 21, S.L., para que en el plazo de un mes presente, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado. Asimismo se advierte de que, en todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario sin que se cumplimentase el antedicho requerimiento, esta Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la presente Resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**868** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Rosa González Casañas, interesada en el expediente nº 1575/04-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Rosa González Casañas en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1575/04-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Rosa González Casañas la Resolución nº 213, de fecha 28 de enero de 2008, recaída en el expediente referencia 1575/04-U, y que dice textualmente:

“Impone multa y acuerda demolición.

Examinado el expediente sancionador instruido por esta Agencia para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a Dña. Rosa González Casañas, por la ejecución en suelo rústico, de obras consistentes en realización de obras de acondicionamiento y mejora de vivienda, instalación de aproximadamente 90 metros lineales de vallado y la construcción de unos muros de 15 metros de largo y 50 centímetros de alto, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y sin la preceptiva licencia urbanística, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC), en el lugar co-

nocido por Los Desriscaderos, en el término municipal de Granadilla en la isla de Tenerife.

Vistos informes técnicos, y demás documentos obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado Los Desriscaderos, en el espacio natural protegido T-16 Monumento Natural Los Desriscaderos, en el término municipal de Granadilla, se realizaron obras consistentes en acondicionamiento y mejora de vivienda, instalación de aproximadamente 90 metros lineales de vallado y la construcción de unos muros de 15 metros de largo y 50 centímetros de alto, promovidas por Dña. Rosa González Casañas, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial o, en su caso, proyecto de actuación territorial) y sin la preceptiva licencia urbanística, tal y como establecen los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Por Resolución nº 381, de fecha 11 febrero de 2005, se ordena la suspensión de las obras, procediéndose al precinto con fecha 11 de mayo de 2006 y constando por las diligencias de seguimiento de fechas 27 de junio de 2006 y 12 de febrero de 2007, que las obras no han continuado.

Tercero.- Con fecha 9 de abril de 2007, se realiza informe por nuestra Oficina Técnica en donde se valora la obra en dos mil trescientos diecisiete euros con noventa y cinco céntimos (2.317,95 euros).

Cuarto.- El 12 de septiembre de 2007, se dictó la Resolución nº 3008 por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra Dña. Rosa González Casañas, promotora de las antes citadas obras, por la presunta comisión de una infracción tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del TRLoTENC y sancionada en el artículo 213 del mismo cuerpo legal, con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Habiéndose intentado la notificación al denunciado y siendo la misma infructuosa se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 219, de 31 de octubre de 2007.

Quinto.- Dentro de plazo, contra la reseñada incoación, el interesado no presentó escrito de alegación alguna.

Por la instrucción del procedimiento se formuló como Propuesta de Resolución la imposición de una multa de dos mil trescientos diecisiete euros con noventa y cinco céntimos (2.317,95 euros), a Dña. Rosa González Casañas como responsable de una infracción tipificada como muy grave en el artículo 202.4.a) del TRLOTENC y sancionada en el 213 del mismo cuerpo legal, consistente en la realización de obras de acondicionamiento y mejora de vivienda, instalación de aproximadamente 90 metros lineales de vallado y la construcción de unos muros de 15 metros de largo y 50 centímetros de alto, en el lugar conocido como Los Desriscaderos en el espacio natural protegido T-16 Monumento Natural Los Des6702rriscaderos, en el término municipal de Granadilla.

Sexto.- Hasta la fecha el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la misma.

##### II

Las actuaciones a realizar en suelo rústico requieren, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal de obras, de la preceptiva calificación territorial o proyecto de actuación territorial, de conformidad con los artículos 25, 27, 66, 166, 168 y 170 del TRLoTENC.

##### III

Hasta la fecha y dentro de plazo no consta que el interesado haya formulado escrito alguno de alegaciones a la Propuesta de Resolución formulada.

##### IV

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del citado Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 213 del mismo cuerpo legal con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente. Al objeto de graduar la

correspondiente sanción, el artículo 196.1 del Texto Refundido establece que la multa deberá fijarse ponderando las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción.

Así el informe emitido por el Servicio Técnico de esta Agencia con fecha 9 de abril de 2007, valora las obras no autorizadas en dos mil trescientos diecisiete euros con noventa y cinco céntimos (2.317,95 euros). Examinada dicha valoración de las obras así como las circunstancias concurrentes y todo ello en relación con el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la imposición de una multa de dos mil trescientos diecisiete euros con noventa y cinco céntimos (2.317,95 euros).

#### V

De conformidad con el artículo 179 de dicho Decreto Legislativo, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente y a reponer los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubique o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

#### VI

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Primero.- Imponer una multa de dos mil trescientos diecisiete euros con noventa y cinco céntimos (2.317,95 euros) en función de la ponderación de las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción, a Dña. Rosa González Casañas en calidad de promotora de las obras objeto de este procedimiento, de conformidad con el artículo 189 del

TRLoLENC, por la comisión de la infracción calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del citado TRLoTENC, y sancionada en el artº. 213 del mismo cuerpo normativo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes, presenten en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria, advirtiéndoles de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLoTENC (Ley 4/2006).

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Granadilla.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la Resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio

entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Se hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2008.-  
El Director, Pedro Pacheco González.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**869** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de subsanación de defectos de la entidad Asesoramiento y Gestión Sainf, S.L.L.*

Habiendo sido intentada la notificación de requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de Asesoramiento y Gestión Sainf, S.L.L. cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de subsanación de defectos (artº. 71).

En relación con el escrito de fecha 25 de septiembre de 2007, registrado de entrada en este Servicio Canario de Empleo el mismo día con el nº 1186750/83204, presentado por D. Santiago Infante Valero, en calidad de representante, por el que soli-

cita la disolución de la entidad Asesoramiento y Gestión Sainf, S.L.L., aportando para ello primera copia de escritura pública de acuerdos sociales, autorizada por el Notario, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, de fecha 26 de diciembre de 2006, D. Nicolás Quintana Plasencia, con número de protocolo 4711; y Mod. 600 de la (Administración Tributaria Canaria), se le informa que:

- Deberá aportar Copia Simple (original) de la escritura antes mencionada, según se establece en el artº. 2 del Real Decreto 2.114/1998, de 2 de febrero, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales.

Por lo expuesto y a tenor de lo establecido en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de este escrito, presente ante este organismo la documentación que se interesa. En otro caso, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artº. 42 del mismo cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2007.- El Subdirector de Promoción de la Economía Social.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

**870** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 25 de febrero de 2008, del Director, relativo a la notificación de Resolución de desistimiento de solicitud de transformación en Sociedad Limitada Laboral, de la entidad Pozo Palmeras, S. Coop.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada resolución de desistimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de Pozo Palmeras, S. Coop.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente de referencia sobre transformación de la entidad “Pozo Palmeras, S. Coop.”, de

Santa Lucía, inscrita con el nº 263-CAC, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Que mediante escrito de 8 de febrero de 2007, registrado de entrada en este Servicio Canario de Empleo el 12 de febrero de 2007, con el nº 160602/13770, Dña. Hortensia Campos Peña, en representación de la indicada Sociedad Cooperativa, solicita certificación de asientos literales y declaración de la inexistencia de obstáculos para la transformación en Sociedad Limitada Laboral adjuntando, al efecto, primera copia y copia simple de escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. José Ignacio González Álvarez, el 23 de noviembre de 2006, bajo nº 3700 de su protocolo.

2º) Que en escrito de este Organismo de fecha 20 de abril de 2007, registrado de salida el mismo día, con el nº 16635, se requiere a la entidad para que subsane determinados defectos expuestos en el mismo.

3º) Que con fecha 14 de junio de 2007 y número de registro 732314/49759, la citada representante presenta escrito de desistimiento de su solicitud de fecha 15 de junio de 2007.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para conocer y resolver el presente expediente, le viene atribuida a este Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el Decreto 179/2006, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 118/2004, de 29 de julio, que aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo; en relación con la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (B.O.E. de 17.7.99), en virtud de lo establecido en el artículo 43 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1981, de 10 de agosto, reformada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

Segundo.- Artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 14/1999, de 13 de junio.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, este Servicio Canario de Empleo

#### RESUELVE:

Tener por desistida de su solicitud a la referida entidad "Pozo Palmeras, S. Coop.", en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, haciéndose saber que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo siguiente en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.- El Subdirector de Promoción de la Economía Social, David Carlos Gómez Prieto.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

#### Consejería de Turismo

**871** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Di-

rección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2008.-  
La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 5948, nº 1822.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Inversiones Quinta Avenida, S.L.  
ESTABLECIMIENTO: Restaurante Tao Rex.  
DIRECCIÓN: Méndez Núñez, 5, Santa Cruz de Tenerife, 38003-Santa Cruz de Tenerife.  
Nº EXPEDIENTE: 214/07.  
C.I.F.: B38832523.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de José Domingo Trujillo Jorge.

Examinada la siguiente acta 11822, de fecha 28 de octubre de 2006, se le imputan los siguientes:

HECHOS: ofrecer al público platos y bebidas con sus precios, sin haber notificado éstos previamente a la Administración turística competente.

FECHA DE INFRACCIÓN: 28 de octubre de 2006.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2 (B.O.E. de 19 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 1.510,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las cali-

ficadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

**PAGO VOLUNTARIO:** podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. María Luisa Bobet Hernández e Instructora suplente a Dña. Purificación Oliva Ruiz y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**872** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

## RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos pro-

cedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2008.-  
La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 21, nº 6.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Barock Producciones, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Discoteca Barock.

DIRECCIÓN: Avenida de la Trinidad, 21, San Cristóbal de La Laguna, 38204-La Laguna.

Nº EXPEDIENTE: 237/07.

C.I.F.: B38484531.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Daniel Monge Jaén.

Examinada la siguiente acta 13093, de fecha 19 de mayo de 2007, se le imputan los siguientes:

HECHOS: primero: no dar publicidad a las listas oficiales de precios en la forma exigida reglamentariamente.

Segundo: percibir precio por el servicio de guardarropa sin haberlo comunicado previamente a la Administración turística competente.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 19 de mayo de 2007.

Hecho segundo: 19 de mayo de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 1 (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho segundo: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2 (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.5, en relación con el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

**SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE:** hecho primero: 270,00 euros.

Hecho segundo: 405,00 euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

**PAGO VOLUNTARIO:** podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. María Luisa Bobet Hernández e Instructora suplente a Dña. Isabel Fernández-Trujillo Junquera y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**873** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido ins-

truido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a te-

nor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2008.-  
La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 5805, nº 1778.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

TITULAR: Antonio Jesús Abreu Évora.  
ESTABLECIMIENTO: Restaurante Oslo.  
DIRECCIÓN: General Alcalá, 36, Carretera Alcalá, 38680-Guía de Isora.  
Nº EXPEDIENTE: 262/07.  
N.I.F.: 45528024F.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de: Victoriano Gómez Doval.

Examinada la siguiente acta 13020, de fecha 22 de octubre de 2007, se le imputan los siguientes:

HECHOS: primero: carecer del Libro de Inspección a nombre del actual titular en el momento de levantarse el acta de inspección nº 13020, según se constata en la misma.

Segundo: carecer de las Hojas de Reclamaciones a nombre del actual titular en el momento de levantarse el acta de inspección nº 13020, según se constata en la misma.

Tercero: carecer de la lista oficial de precios que rigen en la prestación de los servicios a nombre del actual titular en el momento de levantarse el acta de inspección nº 13020, según se constata en la misma.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 22 de octubre de 2007.

Hecho segundo: 22 de octubre de 2007.

Hecho tercero: 22 de octubre de 2007.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:** hecho primero: artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto) y con los artículos 2 y 5 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Hecho segundo: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio), en relación con los artículos 2 y 5 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Hecho tercero: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2 (B.O.E. de 19 de julio), en relación con los artículos 2 y 5 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** hecho primero: artículo 76.9, en relación con el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.6, en relación con el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 76.5, en relación con el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.

**SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE:** hecho primero: 225,00 euros.

Hecho segundo: 225,00 euros.

Hecho tercero: 225,00 euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Or-

denación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

**PAGO VOLUNTARIO:** podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. María Luisa Bobet Hernández e Instructora suplente a Dña. Isabel Fernández-Trujillo Junquera y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple no-

tarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**874** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 49, nº 13.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95),

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

**TITULAR:** Zafiro Tours, S.A.

**ESTABLECIMIENTO:** Agencia de Viajes Zafiro Tours, S.A.

**DIRECCIÓN:** Avenida Doctor Fleming, Edificio Géminis, 4-2, Los Llanos de Aridane, 38760-Los Llanos de Aridane.

**Nº EXPEDIENTE:** 290/07.

**C.I.F.:** A03357340.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Alfonso Nieto Díez.

Examinadas las siguientes actas 12355 y 13236, de fechas 23 de marzo de 2007 y 27 de junio de 2007, se le imputan los siguientes:

**HECHOS:** no haber prestado el servicio de reserva en el Parador de Turismo de El Hierro en los términos contratados por el cliente D. Alfonso Nieto Díez, habiéndole causado los consiguientes trastornos y perjuicios, lo que se desprende de su reclamación, del acta de inspección nº 12355 de 23 de marzo de 2007 y del acta nº 13236, de 27 de junio de 2007, formalizada en el Hotel Parador de Turismo de El Hierro y los documentos anexos.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** 3 de octubre de 2006.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:** artículo 14.3 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio).  
**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** artículo 75.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** grave.

**SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE:** 9.760,00 euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995 de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por

el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

**PAGO VOLUNTARIO:** podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Purificación Oliva Ruiz e Instructora suplente a Dña. María Luisa Bobet Hernández y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**875** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 12 de noviembre de 2007 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 200/07, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 257, de fecha 27 de diciembre de 2007 seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Viajes Premier, S.L.U.

ESTABLECIMIENTO: Agencia de Viajes Premier, S.L.

DIRECCIÓN: Carretera General Guaza, Las Galletas, Estación BP de Guaza, s/n, Las Galletas, 38640-Arona.

Nº EXPEDIENTE: 200/07.

C.I.F.: B38523536.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Juan Manuel Lado Pérez y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 11995, de fecha 13 de marzo de 2007, formulándose los siguientes:

HECHOS: primero: no encontrarse el local donde desarrolla su actividad de agencia de viajes, independizado del negocio de inmobiliaria que se desempeña en el mismo. Todo ello se desprende del acta de inspección nº 11995.

Segundo: no haber formalizado el correspondiente contrato de viajes combinado con el cliente D. Juan Manuel Lado Pérez, como se desprende del acta de inspección nº 11995 y de los documentos que se adjuntan al referido expediente.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 13 de marzo de 2007.

Hecho segundo: 19 de junio de 2006.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el/la titular consignado/a haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canaria nº 257, de fecha 27 de diciembre de 2007.

Los hechos imputados, infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

HECHOS: primero: no encontrarse el local donde desarrolla su actividad de agencia de viajes, independizado del negocio de inmobiliaria que se desempeña en el mismo. Todo ello se desprende del acta de inspección nº 11995.

Segundo: no haber formalizado el correspondiente contrato de viajes combinado con el cliente D. Juan Manuel Lado Pérez, como se desprende del acta de inspección nº 11995 y de los documentos que se adjuntan al referido expediente.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 13 de marzo de 2007.

Hecho segundo: 19 de junio de 2006.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 4.2.a) y b) del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio).

Hecho segundo: artículo 14.2 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio), en relación con el artículo 4 de la Ley 21/1995, de 6 de julio, reguladora de los Viajes Combinados (B.O.E. nº 161, de 7 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.17 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:**  
hecho primero: grave.

Hecho segundo: grave.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Viajes Premier, S.L.U., con C.I.F. B38523536, titular del establecimiento denominado Agencia de Viajes Premier, S.L., la sanción de tres mil setecientos cuatro (3.704,00) euros. Correspondiendo la cantidad por el hecho primero: dos mil doscientos (2.200,00) euros.

Hecho segundo: mil quinientos cuatro (1.504,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2008.- El Instructor, Luis Felipe Hernández Acevedo.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de El Hierro

**876** ANUNCIO de 20 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de

*calificación territorial nº 02/2007, tramitado a instancia de D. Conrado González Bacallado, en representación de Badayco Inversiones, S.L., para las obras consistentes en la ejecución de Estación de servicios en la carretera HI-5 de Valverde a Frontera, por Los Roquillos, PK 1+750, término municipal de Valverde.*

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.3.b) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 02/2007, tramitado a instancia de D. Conrado González Bacallado, en representación de Badayco Inversiones, S.L., para las obras consistentes en la ejecución de Estación de servicios en la carretera HI-5 de Valverde a Frontera, por Los Roquillos, PK 1+750; del término municipal de Valverde.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Área de Ordenación del Territorial y Vivienda de este Cabildo Insular (calle General Sánchez y Espinosa, 2, 1ª planta), en horario de 9,00 a 13,00 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Valverde, a 20 de febrero de 2008.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

##### Cabildo Insular de Gran Canaria

**877** ANUNCIO por el que se hace público el Decreto 3/2008, de 18 de febrero, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se les imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999),

#### DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan, el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes, nombrando como Instructor del mismo a D. Segismundo Guerra del Río Cárdenas.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 16 de julio de 2007 (B.O.P. de 25.7.07). El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1. TITULAR: Juan Araña, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100926-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 3161-CNM; INFRACCIÓN: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197.19 ROTT; CUANTÍA: 3.981,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de 10 a 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 28%.

2. TITULAR: Juan Araña, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100937-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-0176-AS; INFRACCIÓN: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197 ROTT; CUANTÍA: 3.386,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de 10 a 20 tm. con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 21%.

3. TITULAR: Rodríguez Sáiz, Ángel Manuel; Nº EXPTE.: GC-100985-O-2007; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-4256-CC; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 60 LOTCC; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Carmona Cortés, Antonio José; Nº EXPTE.: GC-101092-O-2007; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: 5206-BRZ; INFRACCIÓN: artº. 106.25, en relación con el artº. 105.13 LOTCC y artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Obraex Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101288-O-2007; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 4160-CCJ; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Murgu, Ioan; Nº EXPTE.: GC-101289-O-2007; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 5695-BSS; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 60 LOTCC; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101290-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-1206-AM; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101293-O-2007; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: M-2567-PV; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 60 LOTCC; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Distribuidora Canaria de Herrajes, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101294-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7252-BX; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 60 LOTCC; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Tacoronte Padrón, Juan; Nº EXPTE.: GC-101296-O-2007; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: M-7842-LF; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101297-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 5433-DKC; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101298-O-2007; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: M-2782-IX; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 60 LOTCC; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101299-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-1980-CL; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de

mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2008.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes (Acuerdo de 16.7.07), Román Rodríguez Rodríguez.

**878** *ANUNCIO por el que se hace público el Decreto 4/2008, de 18 de febrero, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### DISPONGO:

1.- Notificar las Resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas Resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 16 de julio de 2007), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1. TITULAR: Guerra Velázquez, Matías Juan; Nº EXPTE.: GC-100474-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 6504-CHX; INFRACCIÓN: artº. 104.26.2 LOTCC y artº. 197 ROTT; anexo 1 ATP artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3) y D.A. 2ª LOTCC; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado.

2. TITULAR: Felipe Miranda, José Manuel; Nº EXPTE.: GC-100522-O-2007; POBLACIÓN: Moya; MATRÍCULA: GC-2067-BM; INFRACCIÓN: artº. 105.31, en relación con el artº. 104.1.6 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 ROTT; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

3. TITULAR: Congelados La Galera, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100551-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 6624-DRG; INFRACCIÓN: artº. 105.31,

en relación con el artº. 104.1.6 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 ROTT; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

4. TITULAR: Grupajes Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100585-O-2007; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 2165-CLJ; INFRACCIÓN: artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Construcciones Andrig, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100625-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 6615-FGL; INFRACCIÓN: artº. 105.31, en relación con el artº. 104.1.6 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 ROTT; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

6. TITULAR: Transportes y Excavaciones N.G. Noventa y Nueve, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100752-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2826-CRL; INFRACCIÓN: artº. 104.1.2 LOTCC y artº. 197.1.2 ROTT; artº. 62 LOTCC y artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

7. TITULAR: Transportes y Excavaciones N.G. Noventa y Nueve, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100754-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2826-CRL; INFRACCIÓN: artº. 104.1.2 LOTCC y artº. 197.1.2 ROTT; artº. 62 LOTCC y artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2008.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes (Acuerdo de 16.7.07), Román Rodríguez Rodríguez.

#### Cabildo Insular de Tenerife

**879** *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 11 de febrero de 2008, relativo a la solicitud de la Comunidad de Aguas "Río Ebro" de autorización para la ejecución de obras para mantenimiento del caudal (1º) en el pozo-sondeo Barranco del Alférez emboquillado en el Rodeo Alto, en el término municipal San Cristóbal de La Laguna.- Expte. administrativo 6.164-TP.*

D. Félix Armas González, en calidad de Presidente de la Comunidad de Aguas "Río Ebro", solicitó, mediante escrito, registrado de entrada en este Consejo Insular de Aguas de Tenerife el día 16 de octubre de 2007, autorización para la ejecución de obras para mantenimiento del caudal en el pozo-sondeo denominado "Barranco del Alférez" emboquillado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, todo ello amparado en el expediente administrativo con referencia 6.164- TP. Las referidas obras consisten en la perforación con máquina de sondeo de percusión de 66,50 metros, a continuación de los 430 m ya ejecutados en pozo-sondeo "Barranco del Alférez".

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 62.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado mediante Decreto 86/2002, de 6 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que quienes se consideren afectados por las obras descritas puedan formular sus oposiciones. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2008.-  
El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria

**880** *EDICTO de 18 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000773/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000773/2007.

PARTE DEMANDANTE: D. Rafael J. González Sánchez.

PARTE DEMANDADA: D. Antonio Ramírez Rodríguez y Ana Lucía Ramírez Granados.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2007.

Vistos por Dña. Paloma Bono López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los presentes autos civiles de juicio de desahucio nº 773/07, seguidos a instancia del Procurador D. Alfredo S. Cutillas Castellano, en representación de D. Rafael José González Sánchez, bajo la dirección letrada de D. José Emilio Cutillas-Schamann, contra D. Antonio Ramírez Rodríguez y Dña. Ana Lucía Ramírez Granados, en situación procesal de rebeldía.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Alfredo S. Cutillas Castellano, en representación de D. Rafael José González Sánchez, contra D. Antonio Ramírez Rodríguez y Dña. Ana Lucía Ramírez Granados, en situación procesal de rebeldía, debo:

1.- Declarar la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes de fecha 1 de julio de 2005.

2.- Declarar haber lugar al desahucio de la vivienda y garaje anexo a que se contraen las actuaciones, condenando a la parte demandada a su desalojo apercibiéndole de que, si no lo verifica voluntariamente, se procederá a su lanzamiento el próximo 14 de febrero de 2008 a las 10,00 horas, tal y como se acordó en el auto de admisión a trámite.

3.- Condenar a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 5.148 euros en concepto de rentas vencidas hasta la fecha de interposición de la demanda más las devengadas por este concepto hasta la efectiva entrega de la vivienda y garaje a razón de 858 euros mensuales, todo ello con los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

4.- Condenar en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días. No se admitirá al demandado el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (artº. 449 LEC).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por provi-

dencia de 18 de enero de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a Antonio Ramírez Rodríguez y Dña. Ana Lucía Ramírez Granados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2008.-  
El/la Secretario Judicial.

### Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Las Palmas de Gran Canaria

**881** *EDICTO de 19 de enero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000718/2007.*

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 14.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr. D. Cosme Antonio López Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2007.

Vistos por el S.S.<sup>a</sup>. Ilmo. D. Cosme Antonio López Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el nº 718/2007, promovidos por el demandante procurador de los Tribunales Sr. Sintes Sánchez, en representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra la parte demandada Dña. Francisca Navarro Navarro, que fue declarada en rebeldía, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Sintes Sánchez, en representación del Banco Santander Central Hispano, S.A., contra la parte demandada Dña. Francisca Navarro Navarro debo condenar y condeno:

- Al demandado, al pago a la actora de 1.570,55 euros, más los intereses legales en la forma estipulada en el fundamento cuarto de la presente resolución.

- La imposición de las costas a la parte demandada.

Llévese certificación de la presente resolución a los autos de su razón, uniéndose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes conforme lo establecido en el artº. 248.4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con indicación de que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2007.- La Secretaria.

### Juzgado nº 1 de Violencia Sobre La Mujer (antiguo Mixto nº 8) de San Bartolomé de Tirajana

**882** *EDICTO de 26 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de menor cuantía nº 0000238/2000.*

Dña. María Elena Pérez Caro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

“El Sr. D. Julio Manrique de Lara Morales, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Ocho de San Bartolomé de Tirajana y su partido; habiendo visto los presentes autos del juicio declarativo ordinario de menor cuantía nº 238/2000, promovidos a instancia del Banco Santander Central Hispano, S.A.; en su representación la Procuradora de los

Tribunales Dña. Gloria Mora Lama y en su defensa el Letrado Sr. Ilisástigui Comillas, contra Dña. María Yobana Carril Antelo y D. Manuel Juan Grela Touriñán, declarados en rebeldía.

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido, los presentes autos de menor cuantía, bajo el nº 0000238/2000, seguidos a instancia de la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por la Procuradora Dña. Gloria Mora Lama, y dirigido por el Letrado Sr. Ilisástigui Comillas, contra D. Manuel Juan Grela Touriñán y Dña. María Yobana Carril Antelo, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando la demanda presentada por la Procuradora Dña. Gloria Mora Lama en nombre y representación del Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Dña. María Yobana Carril Antelo y D. Manuel Juan Grela Touriñán, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la entidad actora la suma de diez mil quinientos setenta euros con sesenta y cuatro céntimos (10.570,64 euros), así como al pago de los intereses legales que se generen hasta su completo pago, condenándoles, igualmente al pago de las costas causadas.”

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en San Bartolomé de Tirajana, a 26 de noviembre de 2007.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

## Agencia Tributaria

**883** *Delegación Especial de Canarias. Dependencia Regional de Recaudación. Unidad de Subastas.- Anuncio de 29 de enero de 2008, relativo a subasta nº S2008R3576001001 y S2008R3576001002.*

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Canarias:

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fechas 16 de enero de 2008 y 29 de enero de 2008 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en las relaciones de bienes a subastar incluidas en este anuncio como anexo I y anexo I bis. Las subastas se celebrarán el día 3 de abril de 2008, a las 10,00 horas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictaron Acuerdos con fecha 7 de agosto de 2007, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 3 de abril de 2008, a las 10,00 horas en la Salón de Actos de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Canarias, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria (Hora Insular Canaria).

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre dos datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio del licitador. Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en

ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio. El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: en caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: el adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción: Oficina Virtual. Pago de impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa. Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito. Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E.

de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: el tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones

señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: en todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

### A N E X O I

Relación de Bienes a Subastar, Subasta nº: S2008R3576001001.

Lote nº 02.

Valoración: 194.464,80 euros.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 194.464,80 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 38.892,96 euros

Tipo de bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: urbanización Campo Golf Maspalomas, bloque 1, 21, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de San Bartolomé de Tirajana. Tomo: 1647, Libro: 233, Folio: 6, Finca: 20864.

Descripción: urbana: bungalow de una sola planta, número 21 del bloque número 1 del complejo Tisaya Golf, de la urbanización Campo de Golf de Maspalomas, en este término municipal. Consta de estar-cocina, baño, dormitorio, solana y terraza, y tiene una superficie construida de 63,29 m cuadrados, de los que la solana ocupa 5,36 m cuadrados y la terraza 20,47 m cuadrados. Cargas: no constan. Observaciones: inmueble gravado con un régimen de aprovechamiento por turnos inscrito con posterioridad a la anotación preventiva de embargo de la A.E.A.T. que se pretende ejecutar, quedará cancelado registralmente en virtud de los artículos 674.2 y 692.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Lote nº 03.

Valoración: 194.464,80 euros.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 194.464,80 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 38.892,96 euros.

Tipo de bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: urbanización Campo Golf Maspalomas, bloque 1, 21, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de San Bartolomé de Tirajana. Tomo: 1647, libro: 233, folio: 16, finca: 20874.

Descripción: urbana: bungalow de una sola planta, número 18 del bloque número 2 del complejo Ti-

saya Golf, de la urbanización campo de Golf de Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana. Consta de estar-cocina, baño, dormitorio, solana y terraza y tiene una superficie construida de 63,29 m cuadrados, de los que la solana ocupa 5,36 m cuadrados y la terraza 20,47 m cuadrados. Cargas: no constan. Observaciones: inmueble gravado con un régimen de aprovechamiento por turnos inscrito con posterioridad a la anotación preventiva de embargo de la A.E.A.T. que se pretende ejecutar, quedará cancelado registralmente en virtud de los artículos 674.2 y 692.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Lote nº 04.

Valoración: 194.464,80 euros.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 194.464,80 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 38.892,96 euros.

Tipo de bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: urbanización Campo Golf Maspalomas, bloque 1, 21, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de San Bartolomé de Tirajana. Tomo: 1647, libro: 233, folio: 22, finca: 20880.

Descripción: urbana: bungalow de una sola planta, número 11 del bloque número 3, del complejo Tisaya Golf, de la urbanización Campo de Golf Maspalomas, en este término municipal. Consta de estar-cocina, baño, dormitorio, solana y terraza, y tiene una superficie de 63,29 m cuadrados, de los que la solana ocupa 5,36 m cuadrados y la terraza 20,47 m cuadrados. Cargas: no constan. Observaciones: inmueble gravado con un régimen de aprovechamiento por turnos inscrito con posterioridad a la anotación preventiva de embargo de la A.E.A.T. que se pretende ejecutar, quedará cancelado registralmente en virtud de los artículos 674.2 y 692.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Lote nº 05.

Valoración: 194.464,80 euros.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 194.464,80 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 38.892,96 euros.

Tipo de bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: urbanización Campo Golf Maspalomas, bloque 1, 21, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de San Bartolomé de Tirajana. Tomo: 1647, libro: 233, folio: 26, finca: 20884.

Descripción: urbana: bungalow de una sola planta, el número 12 del bloque número 3, del complejo Tisaya Golf, de la urbanización Campo de Golf de

Maspalomas en este término municipal. Consta de estar-cocina, baño, dormitorio, solana y terraza, y tiene una superficie construida de 63,29 m cuadrados, de los que la solana ocupa 5,36 m cuadrados y la terraza 20,47 m cuadrados. Cargas: no constan. Observaciones: inmueble gravado con un régimen de aprovechamiento por turnos inscrito con posterioridad a la anotación preventiva de embargo de la A.E.A.T. que se pretende ejecutar, quedará cancelado registralmente en virtud de los artículos 674.2 y 692.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Lote nº 06.

Valoración: 194.464,80 euros.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 194.464,80 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 38.892,96 euros.

Tipo de bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: urbanización Campo Golf Maspalomas, bloque 1, 21, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de San Bartolomé de Tirajana. Tomo: 1647, libro: 266, folio: 28, finca: 20886.

Descripción: urbana: bungalow de una sola planta, número 9 del bloque número 4, del complejo Tisaya Golf, de la urbanización Campo de Golf de Maspalomas, en este término municipal. Consta de estar-cocina, baño, dormitorio, solana y terraza, y tiene una superficie construida de 63,29 m cuadrados, de los que la solana ocupa 5,36 m cuadrados y la terraza 20,47 m cuadrados. Cargas: no constan. Observaciones: inmueble gravado con un régimen de aprovechamiento por turnos inscrito con posterioridad a la anotación preventiva de embargo de la A.E.A.T. que se pretende ejecutar, quedará cancelado registralmente en virtud de los artículos 674.2 y 692.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Lote nº 07.

Valoración: 194.464,80 euros.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 194.464,80 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 38.892,96 euros.

Tipo de bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: urbanización Campo Golf Maspalomas, bloque 1, 21, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de San Bartolomé de Tirajana. Tomo: 1647, libro: 266, folio: 30, finca: 20888.

Descripción: urbana: bungalow de una sola planta, número 7 del bloque número 4, del complejo Tisaya Golf, de la urbanización Campo de Golf de Maspalomas, de este término municipal. Consta de

estar-cocina, baño, dormitorio, solana y terraza, y tiene una superficie construida de 63,29 m cuadrados, de los que la solana ocupa 5,36 m cuadrados y la terraza 20,47 m cuadrados. Cargas: no constan. Observaciones: inmueble gravado con un régimen de aprovechamiento por turnos inscrito con posterioridad a la anotación preventiva de embargo de la A.E.A.T. que se pretende ejecutar, quedará cancelado registralmente en virtud de los artículos 674.2 y 692.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Lote nº 08.

Valoración: 86.262,00 euros.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 86.262,00 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 17.252,40 euros.

Tipo de bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: calle Chile, 12, ático izq., vivienda 5, 35500-Arrecife (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 1 de Puerto de Arrecife. Tomo: 1484, Libro: 339, Folio: 153, Finca: 31194.

Descripción: urbana: vivienda en planta ático de un edificio situado en la calle Chile, 12, en el término municipal de Arrecife, con una superficie útil de 34 m y 57 decímetros cuadrados y una superficie construida de 39 m y 21 decímetros cuadrados. Consta de estancia comedor dormitorio y baño. Ref. Cat. 1345708DS4014N0005YT. Cargas: no constan.

Lote nº 09.

Valoración: 91.690,60 euros.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 91.690,60 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 18.338,12 euros.

Tipo de bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: calle Chile, 12, 35500-Arrecife (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 1 de Puerto de Arrecife. Tomo: 1484, Libro: 339, Folio: 155, Finca: 31195.

Descripción: urbana: número seis: vivienda en planta ático de un edificio situado en la calle Chile número 12 del término municipal de Arrecife. Tiene una superficie útil de 37 m y 8 decímetros cuadrados y una superficie construida de 44 m y cincuenta y un decímetros cuadrados. Consta de estancia-comedor, dormitorio y baño. Ref. Cat. 1345708DS4014N0006UY. Cargas: no constan.

Lote nº 10.

Valoración: 15.250,00 euros.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 15.250,00 euros.  
Tramos: 500,00 euros. Depósito: 3.050,00 euros.

Tipo de bien: garaje. Derecho: Pleno dominio.  
Localización: calle Alcalde Rodríguez Uribe, s/n, esc. St-7, Arucas (Las Palmas).

Inscripción: Registro número 4 de Las Palmas. Tomo: 1938, Libro: 417, Folio: 189, Finca: 24939.

Descripción: plaza de garaje en la planta sótano o bajo rasante del bloque del edificio sito entre las calles Avenida de Agustín Millares Carlo y Alcalde Rodríguez de Uribe, teniendo su acceso peatonal por esta y la entrada y salida de vehículos por esta entrada que se inicia en la calle Almirante Carrero Blanco. Ref. Cat. 8501311DS4180S0007XE. Cargas: no constan.

Lote nº 12.

Valoración: 85.050,00 euros.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 85.050,00 euros.  
Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 17.010,00 euros.

Bien número 1. Tipo de bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio.

Localización: Avenida Gran Canaria, Edificio Euro-mar, 43; 02-04, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de San Bartolomé de Tirajana. Tomo: 1377, Libro: 13, Folio: 63, Finca: 1129.

Descripción: mitad indivisa de la finca urbana número 16. Vivienda número 4 de la planta segunda o primera de viviendas, en el edificio denominado "Euromar", sito en la parcela 3 del lote 28 de la urbanización ampliación Playa del Inglés, en este municipio. Ocupa una superficie de ochenta y cuatro m cuadrados. Ref. Cat. 2807903DS4730N0044MU Cargas: no constan.

Lote nº 13.

Valoración: 7.375,00 euros.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 7.375,00 euros.  
Tramos: 500,00 euros. Depósito: 1.475,00 euros.

Tipo de bien: garaje. Derecho: Pleno dominio.  
Localización: Avenida Gran Canaria, Edificio Euro-mar, 43-13, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de San Bartolomé de Tirajana, Tomo: 1487, Libro: 73, Folio: 107, Finca: 6330.

Descripción: mitad indivisa de la finca urbana número cuarenta y nueve. Aparcamiento número tre-

ce, en planta sótano, en el edificio denominado "Euromar", sito en la parcela 3 del lote 28 de la urbanización ampliación Playa del Inglés, hoy situado en la Avenida de Gran Canaria, 43, en término municipal de San Bartolomé de Tirajana. Ocupa una superficie de once m cuadrados. Ref. Cat. 2807903DS4730N0013QI. Cargas: no constan.

Lote nº 14.

Valoración: 815.280,00 euros.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 815.280,00 euros.  
Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 163.056,00 euros.

Tipo de bien: nave industrial. Derecho: Pleno dominio. Localización: calle Máximo Escobar, 6 (Rosita del Viejo), 35600-Puerto del Rosario (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 1 Puerto del Rosario. Tomo: 238, Libro: 53, Folio: 182, Finca: 5972, Inscripción: 1.

Descripción: nave industrial en parcela de terreno donde dicen "Rosita del Viejo", término municipal de Puerto Rosario. Mide mil doscientos ochenta y cinco m cuadrados. Linda: norte, D. Antonio Luis Díaz Marín; sur, avenida de la potabilizadora; este, terrenos de la potabilizadora; y oeste, terrenos de D. Pedro Gordillo Cabrera. Ref. Cat. 2938401FS1523N0001PE. Cargas Descripción: hipoteca, inscripción 4º a favor del Banco Popular Español, S.A., estando cancelado el crédito que garantizaba, según certificación que obra en el expediente.

Lote nº 23.

Valoración: 305.782,40 euros.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 305.782,40 euros.  
Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 61.156,48 euros.

Tipo de bien: nave industrial. Derecho: Pleno dominio. Localización: Ig/ Paredón Blanco, nave 1, San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas).

Inscripción: Registro de Puerto de Arrecife. Tomo: 1392, Libro: 158, Folio: 49, Finca: 18167.

Descripción: urbana: número uno. Nave donde dicen el Paredón Blanco, en el término municipal de San Bartolomé. Tiene una superficie de 397,12 m². Ref. Cat. 5139301FT3053N0001XY. Cargas: no constan.

Lote nº 24.

Valoración: 361.900,00 euros.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 361.900,00 euros.  
Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 72.380,00 euros.

Tipo de bien: nave industrial. Derecho: Pleno dominio. Localización: Lg/ El Paredón Blanco, Nave 4, San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas).

Inscripción: Registro de Puerto de Arrecife. Tomo: 1299, Libro: 142, Folio: 27, Finca: 17250.

Descripción: urbana: número cuatro. Nave conocida como módulo 4, sita en Paredón Blanco, en el término municipal de San Bartolomé de Lanzarote. Tiene una superficie de 402 m<sup>2</sup>. Ref. Cat. 5139301FT3053N0004WO. Cargas: no constan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 2008.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Jesús Javier Benito Portero.

#### A N E X O I bis

Relación de bienes a subastar, Subasta nº: S2008R3576001002.

Lote único.

Valoración: 305.828,14 euros.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 305.828,14 euros.  
Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 61.165,62 euros

Tipo de bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: calle Cayetana Manrique, 1 ---- 35009-Las Palmas de Gran Canaria.

Inscripción: Registro nº 2 de Las Palmas. Tomo: 1686, Libro: 164, Folio: 220, Finca: 8959. Inscripción: 7.

Descripción: casa de dos plantas en calle Cayetana Manrique, 1 en Barrio de Guanarteme. Planta baja ocupa ochenta y ocho m y ocho decímetros cuadrados. Planta alta superficie construida veintinueve m y setenta y cinco decímetros cuadrados. Resto superficie terraza. Ref. Cat. 6416416DS5161N0001GP. Cargas: no constan.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 2008.- El jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Jesús Javier Benito Portero.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.